

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 03 de febrero del año 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 34-2025/MDC-ALC.

VISTO:

INFORME N° 484-2024/MDC-SGSSM-KYMM; INFORME LEGAL N° 262-2024/MDC-GM/SGAJ;

Y, CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, estipula: “*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...*”, en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972** (en adelante LOM), refiere: “... *La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”.

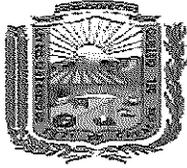
El **segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la LOM**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El **artículo IV del Título Preliminar de la LOM**, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El **artículo VIII del Título Preliminar de la LOM**, en relación a aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, refiere: “*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo*”.

El **artículo 2 de la LOM**, estipula que las municipalidades son provinciales o **distritales**. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley.

A continuación, el **artículo 3 de la LOM**, prescribe que las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: “*En función de su jurisdicción: (...) 2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito. (...)*”.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 03 de febrero del año 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 34-2025/MDC-ALC.

El numeral 20 del artículo 20° de la LOM, en cuanto a las atribuciones que tiene el alcalde, establece: **“ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE,** Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)”.

En cuanto a Administración Municipal, el artículo 26 de la LOM, refiere: **“ARTÍCULO 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”.

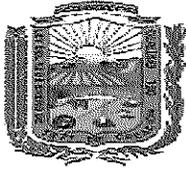
Los tres primeros párrafos del artículo 38 de la LOM, estipula que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

El artículo 39° de la LOM, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; dicho artículo se encuentra concordado con el artículo 41° de la acotada norma, que prescribe que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

A su turno, en razón a las Resoluciones de Alcaldía, el artículo 43 de la LOM, estipula: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

El artículo III del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO n.° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”.

El numeral 1.1., del Artículo IV, de la LPAG, señala, en relación al Principio de legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 03 de febrero del año 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 34-2025/MDC-ALC.

El numeral 73.3 del artículo 73° de la LPAG, dispone: “cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”.

Mediante INFORME N° 484-2024/MDC/SGSSM-KYMM solicitando aprobación de la Directiva denominada: “DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y DONACIONES EFECTUADAS Y/O RECIBIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES”, alcanzada por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Municipales.

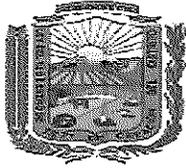
Asimismo, con INFORME LEGAL N° 262-2024-MDC-GM/SGAJ, emitido por el subgerente de asesoría jurídica opinando: “**PRIMERO.** - Se **SOLICITE**, al Alcalde de la Municipalidad distrital de Corrales, emita la resolución de alcaldía correspondiente, **APROBANDO** el proyecto de Directiva denominada: “DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y DONACIONES EFECTUADAS Y/O RECIBIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES”. **SEGUNDO.** - Se **DISPONGA**, que la Directiva sea cumplida a cabalidad por la Gerencia Municipal, Secretaria General, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad distrital de Corrales. **TERCERO.** - Una vez emitida la resolución de alcaldía respectiva, se **PUBLIQUE** en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Corrales, la Directiva aprobada en el primer considerando.”

Al respecto, las Directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos internos y externos que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; se formulan para normar dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; se formulan para normar disposiciones de carácter técnico emitidos por los diferentes órganos y/o unidades Orgánicas de la Entidad.

Con las facultades, que concede este despacho y, de conformidad a las normas acotadas Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el proyecto de Directiva denominada: “DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y DONACIONES EFECTUADAS Y/O RECIBIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES”, alcanzada por la la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Municipales, cuya finalidad es contar con un documento normativo interno que regule el otorgamiento de subvenciones y/o donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad distrital de Corrales, el cual oriente y



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales -Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 03 de febrero del año 2025

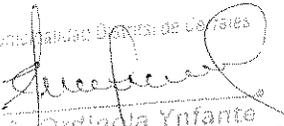
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 34-2025/MDC-ALC.

simplifique los procedimientos de atención a los trámites de subvención y donación, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER, que la Directiva sea cumplida a cabalidad por la Gerencia Municipal, Secretaría General, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad distrital de Corrales; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR, en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Corrales, la Directiva aprobada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Jorge A. Ordóñez Ynfante
Alcalde